



ANTONIO VEJARANO R.
Escribano de Estado de la Proviucia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la transaccion celebrada por la Empresa Agricola Chicama Limitada con don Wilfredo Esquerre Echeverría, sobre indemnizacion por tiempo de servicios, el tenor de los actuados de los que se manda expedir copia certificada por auto de fojas cinco es como sigue: - - - - -

RECURSO DE F.4.- Transaccion.- - - - -

Señor Juez:- - - - -

Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada segun poder que presento -que se me devolviera- y Wilfredo Esquerre Echeverría, por derecho propio a usted decimos:- - - - -

El segundo de los recurrentes ha venido prestando sus servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el mes de agosto del año de mil novecientos veintiocho, en forma ininterrumpida, hasta el presente, con el haber mensual de sesenta soles oro y desempeñando funciones como Apuntador de Fabrica.- - - - -

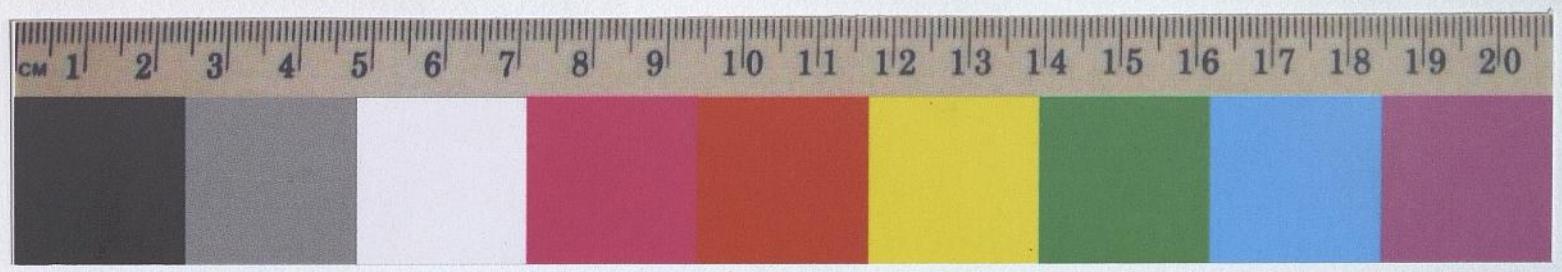
Habiendose convenido en poner fin a sus servicios en este cargo, cesando así por su propia voluntad, la Empresa Agricola Chicama Limitada ha acordado abonarle las indemnizaciones a que tiene derecho por los trece años de servicios ininterrumpidos; y a este fin ha instruido a su personero legal en ésta para que se haga el pago de la cantidad que la ley fija de acuerdo con las formalidades que la misma señala.- - - - -

Cumpliendo pues las instrucciones recibidas, el suscrito Elías Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en su cheque numero ciento sesentitres mil quinientos cuarentiocho cargo Banco Italiano y orden del personal de su despacho la suma de SETECIENTOS OCHENTA SOLES ORO, que corresponden a trece sueldos de sesenta soles oro cada uno, por los trece años de servicios que se refutan prestados por el servidor Wilfredo Esquerre



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO PERU

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 59
FS: 3



Echeverría, quien con el recibo de esta cantidad declara cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en cuanto a las indemnizaciones que la ley le reconoce por los servicios prestados ininterrumpidamente, en calidad de empleado, desde el mes de agosto de mil novecientos veintiocho hasta el día de hoy; dejando constancia de que no tiene nada también ni tampoco ningún derecho que ejecutar en el futuro respecto a los años de servicios por los que se le acuerda la presente indemnización. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la cantidad que arriba mencionada, en conformidad con las disposiciones de la reglamentación de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, se ha de servir prestar su aprobación al contenido del presente recurso que implica una transacción y disponer como consecuencia de dicha aprobación que se entregue al recurrente señor Esquerre Echeverría los setecientos ochenta soles oro consignados, declarando por lo tanto cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por el mérito de este recurso que presentamos ambas partes con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, su proveído y diligencia de entrega. - - - - -

Trujillo, julio veinticinco de mil novecientos cuarenta. ---
Gamarra trescientos veintiseis. - - - - Elías Iturri L.V. -----
W. Esquerre E. - - - - -

AUTO DE F.5. --- Trujillo, julio veinticinco de mil novecientos cuarenta. - - - AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder tengase al doctor Elías Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada entendiéndose con él las providencias y resoluciones que



SERIE 6 N° 491846



se dicten:dase por aprobada en los terminos que aparece del escri-
to que precede la transaccion celebrada entre el doctor Elias Itu-
rri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada
y don Wilfredo Esquerre Echeverria, declarandose a la expresada Em-
presa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese
el cheque acompañado por la suma de setecientos ochenta soles oro,
previo el endose respectivo a don Wilfredo Esquerre Echeverria,
dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otor-
guese por el actuario la copia certificada que se solicita de las
piezas a que se hace referencia.- - - - -

del Castillo.- - - - - Vejarano.- - - - -

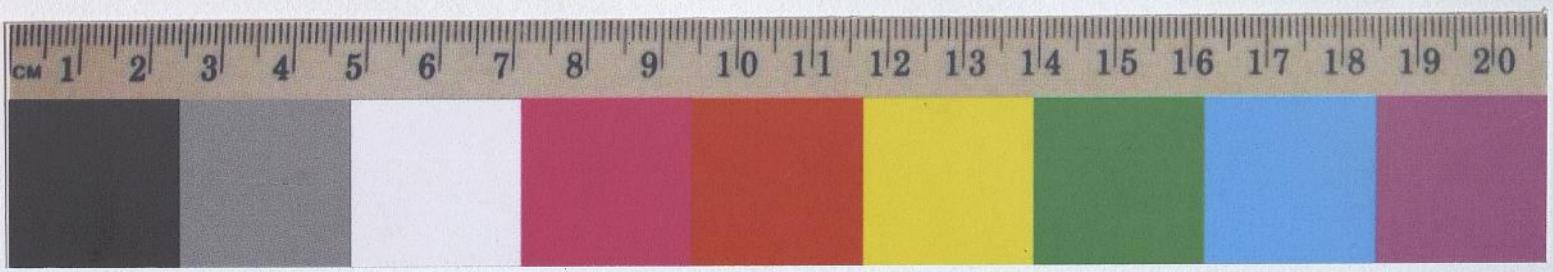
DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5.vta.----En Trujillo, julio
veintiseis de mil novecientos cuarenta, a las dies del dia el in-
frascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fo-
jas cinco hizo entrega a don Wilfredo Esquerre Echeverria, del che-
que numero ciento sesentitres mil quinientos cuarentiocho cargo
Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la su-
ma de setecientos ochenta soles oro y dandose por recibido el ex-
presado don Wilfredo Esquerre Echeverria de la citada suma, firma
la presente diligencia por ante mi de que doy fé.- - - - -
W.Esquerre E.- - - - -Antonio Vejarano.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso neces-
rio.-Trujillo, jllio veintiseis de mil novecientos cuarenta.- - -

Antonio Vejarano R.

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 26 de julio de 19 40.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Wilfredo Esquerre Echeverria
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro en pago de sus indemnizaciones por tiempo de servicios, por la suma de S/.780.00, y cuya suma he cargado a UU. en la Caja de la Agencia, como de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

cc.
A/.
AV/.

